



RESOLUCIÓN CNEE-76-2023
Guatemala, 21 de marzo de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.12,667.29 a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.217893 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 58,135 kWh.



I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de abril de 2023** al **30 de junio de 2023**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.568598
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.655294
Baja Tensión Simple Autoprodutores (B TSA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.882318
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.631432
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	317.564806
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.202302
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.511451
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.244664
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	317.564806
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.202302
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.033808
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.763863
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (BTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	387.528622
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.202302
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.304575
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.019010
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	317.564806
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.202302
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.202302
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.202302
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.660824
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.293026
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	828.429927
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.115445
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.568775
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.448074
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	828.429927



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.115445
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.440078
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.666141
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	976.382037
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.115445
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.963374
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.669713
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	828.429927
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.115445
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.115445
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.115445
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.255638
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.924141
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.697809
Alumbrado Público Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.697809
Tarifa Vigilancia, Seguridad y Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.462214
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.153365
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.153365
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.153365
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	68.629986
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.044553
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.044553
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.044553
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	21.117626

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de EEM de Tacaná para el período del 01 de abril al 30 de junio de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.343757 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.287675 Q/kWh.

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.940363% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peiz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

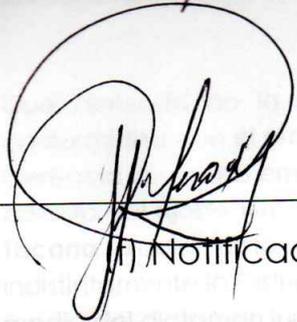
Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 32 minutos del día 27 de Marzo de dos mil veintitrés, en Calle Real, Tacaná, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-76-2023** de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Pablo Robles Morales, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4302

Exp: GTTA-23-42

VLA

